



OFICIO ORDINARIO N° 2295

Santiago, 3 de Febrero de 2023

MATERIA

Responde consulta sobre la prenda de acciones de una sociedad nacional concesionaria de obras de infraestructura.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-23-5**

DESTINOS

AFP Habitat S.A.

cc: Todas las Administradoras (AFP), Administradora de Fondos de Cesantía II S.A., Administradora de Fondos de Cesantía III S.A.

TEMA: Inversiones de los Fondos (cod:051)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500004323

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

ANT.: 1. Carta CE 21243 de AFP Habitat S.A., de fecha 29 de diciembre 2021 (SP N° 71.989).

2. Compendio de Normas del Sistema de Pensiones

MAT.: Responde consulta sobre la prenda de acciones de una sociedad nacional concesionaria de obras de infraestructura.

DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A: SR. GERENTE GENERAL DE AFP HABITAT S.A.

Se recibió en esta Superintendencia, la carta singularizada en el número 1 de los antecedentes, mediante la cual esa Administradora solicita lo siguiente:

1. Decretar la Norma de Carácter General que se refiere el artículo 139 del D.L. N° 3.500, de 1980, donde se regule la adquisición para de los Fondos de Pensiones de acciones de una sociedad nacional concesionaria de obras de infraestructura que se encuentren preñadas en favor de tenedores de bonos y otros acreedores de dicha sociedad concesionaria.
2. Pronunciamiento sobre la alternativa o posibilidad de los Fondos de Pensiones de adquirir parte de las acciones de una sociedad nacional concesionaria de obras de infraestructura, cuyas acciones se encuentren libres de toda prohibición o gravamen, ni ningún tipo de prenda sobre dichas acciones, pero que con posterioridad a la entrada de los Fondos de Pensiones, se prenden dichas acciones, con el objeto de obtener financiamiento para el proyecto.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 139 del D.L. N° 3.500, de 1980, establece lo siguiente:

“Las Administradoras no podrán adquirir con recursos del Fondo de Pensiones valores afectos a gravámenes, prohibiciones o embargos. No obstante lo anterior, la Superintendencia, mediante norma de carácter general, podrá exceptuar de esta prohibición a aquellas acciones

de una sociedad nacional concesionaria de obras de infraestructura que se encuentren prendadas en favor de tenedores de bonos u otros acreedores de la misma sociedad.”

En virtud de lo anterior, informo a Ud. que las acciones de una sociedad nacional concesionaria de obras de infraestructura, al momento de ser adquiridas por un Fondo de Pensiones, podrán encontrarse prendadas. Lo anterior, en la medida que la prenda sea en favor de tenedores de bonos u otros acreedores de la misma sociedad y sólo para efecto de garantizar el pago de las respectivas obligaciones.

Con todo, con anterioridad a realizar la inversión en acciones prendadas de una sociedad, la Administradora deberá realizar el respectivo análisis financiero, así como el análisis jurídico de los derechos y obligaciones que emanan de la respectiva prenda, velando siempre por la rentabilidad y seguridad de los Fondos de Pensiones.

En el mismo sentido, informo a Ud. que se autoriza que las acciones de una sociedad nacional concesionaria de obras de infraestructura de un Fondo de Pensiones sean prendadas con posterioridad a su adquisición, siempre que la prenda se realice en favor de tenedores de bonos u otros acreedores de la misma sociedad, debiendo velar la Administradora por el mejor interés de los Fondos de Pensiones. En este caso, la Administradora deberá mantener respaldos de los análisis financieros y jurídicos que efectúe para efectos de otorgar la respectiva prenda.

Finalmente, deberá considerarse que la prenda no puede impedir que los Fondos de Pensiones puedan enajenar las respectivas acciones de la sociedad concesionaria de obras de infraestructura.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

PAV/VCG

Distribución:

- Sr. Gerente General AFP Habitat S.A.
- Sres. Gerentes Generales de AFP
- Sr. Gerente General de AFC de Chile II S.A.
- Sr. Gerente General de AFC de Chile III S.A.
- Intendencia de Regulación
- División Financiera
- Oficina de Partes
- Archivo